



Resolución de Alcaldía N° 145 - 2023-MDY

Yarabamba, 23 de agosto del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante proveído N° 1962-2023-ALCALDIA/MDY de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 181-2023-GAJ/MDY, recibido el 21 de agosto del 2023, emitido por Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica; el Informe N° 123-2023-GAF/MDY, recibido el 17 de agosto de 2023, emitido por el Mag. CPC Victor Raúl Acosta (e) Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1133-2023-GAF/UA/MDY, recibido el 14 de agosto del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; el informe N° 0642-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Formulario Único de Tramite ingresado a la entidad el 01 de febrero del 2023 por mesa de partes con registro N° 754, emitido por el Sr. Héctor Alberto Samaniego Rafael y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que para atender una petición de donación se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25º del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con el artículo 1621º del Código Civil, el cual establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY** de fecha 25 de enero del 2023, se autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY** de fecha 09 de febrero se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante **Formulario Único de Tramite ingresado** a la entidad el 01 de febrero del 2023 por mesa de partes con registro N°754, emitido por el Sr. Héctor Alberto Samaniego Rafael, donde solicita un módulo de madera prefabricado para uso de vivienda, puesto que se encuentra en condiciones precarias;

Que, mediante **informe N° 0642-2023-GPSYDEL/MDY**, de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, manifestando lo siguiente:

"(...)

Se sirva a emitir informe sobre la disponibilidad de existencia de saldos de obra y/o proyectos respecto a (01) modulo prefabricado, a fin de atender la solicitud del Sr. Samaniego Rafael Héctor Alberto.

Que, mediante **informe N° 1133-2023-GAF/UA**, de fecha 14 de agosto del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena se dirige al (e) Gerencia de Administración y Finanzas, manifestando lo siguiente:





"(...)

CONCLUSIONES. -

Que tienen 01 modulo prefabricado valorizado en S/. 2,000.00.

Que, mediante Informe N° 123-2023-GAF/MDY, de fecha 17 de agosto de 2023 el Mag. CPC Victor Raúl Acosta (e) Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestando lo siguiente:

"(...)

Esta Gerencia sugiere la donación de lo solicitado, valorizados en S/. 2,000.00 a favor del Sr. Héctor Alberto Samaniego Rafael siendo además se cuenta con el informe N°0642-2023-GPSyDEL, emitida por la Gerencia de Promoción Social, para lo cual solicitamos a su despacho emitir opinión legal para proseguir con los actos administrativos;

Que, mediante Informe N° 181-2023-GAJ/MDY, de fecha 21 de agosto de 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Sr. Alcalde Manuel Aco Linares, manifestando lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES. -

Esta Gerencia OPININA que:

- 3.1 Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY, es viable la solicitud de donación, por lo que se remite los actuados al despacho de Alcaldía a efecto de que se expida acto resolutorio aprobando o desaprobando la donación, presentada por el Sr. Héctor Alberto Samaniego Rafael, bien valorizado por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) conforme al Informe N° 123-2023-GAF/MDY, documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.
- 3.2 Asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de (01) módulo de madera prefabricado, valorizado en S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del Sr. Héctor Alberto Samaniego Rafael, identificado con DNI N° 10238395, donación que será usada para su vivienda por encontrarse en condiciones precarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, de cuenta de la donación efectuada, al pleno del concejo municipal, bajo responsabilidad en aplicación del artículo N° 5 del REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
 Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
 ALCALDE

